L

a diversidad de las entidades obligadas a tener revisor fiscal tiene un efecto directo en las calidades y cantidad de sus auxiliares.

Es claro que hay muchas empresas pequeñas en las que un contador público puede él solo cumplir con las obligaciones del auditor estatutario. Ciertamente esto no puede medirse sumando las horas que se necesitan para firmar documentos, porque tales firmas deben ser precedidas de exámenes y conclusiones, con base en las cuales luego se atesta.

En cambio, hay entidades muy grandes en las que se requieren más de un socio y un gran grupo de auxiliares, muchos de ellos especialistas, para realizar el trabajo.

Planteadas así las cosas hay que preguntarse quien ejerce la revisoría fiscal.

Durante mucho tiempo algunos, incluidos legisladores, han sostenido que la revisoría fiscal se ejerce por el revisor fiscal. Sin embargo, esta tesis es contraevidente y concentra las responsabilidades en una persona cuando cada cual debe responder por lo que hace.

Evidentemente la persona destinada para dirigir el equipo debe responder por su actuación. Su responsabilidad debe ser la de cualquier otro que obra como jefe: *in vigilando*, es decir, tiene que supervisar los subalternos según las líneas de autoridad establecidas. Cada miembro del equipo debe responder por las tareas que se le asignan. Todos están sujetos a las leyes que rigen la revisoría fiscal, la contaduría pública, en especial las normas de ética y las normas de los servicios de aseguramiento.

Cuando se nombra revisor fiscal a una persona jurídica es ésta la que ejerce el cargo, por lo que debe responder por la actuación de todo su equipo.

Las normas internacionales de aseguramiento, incluso en la versión actualmente vigente en Colombia, establecen distintas funciones para los socios y para los miembros del equipo de auditoría, que muestran con claridad los diferentes roles y responsabilidades. No es un asunto de la mera discreción de la cabeza del equipo.

Hoy tenemos revisores cuyos auxiliares son estudiantes a quienes se encarga la ejecución de muchas listas de chequeo. Se trata de servicios de muy baja calidad, aunque sean baratos. Un estudiante no tiene la competencia necesaria para obrar con el escepticismo y para formar juicios profesionales adecuados.

La ley debe ocuparse de precisar que los auxiliares deben ser competentes para el desempeño de sus tareas y para participar en el equipo de auditoría, asumiendo responsabilidad sobre las decisiones conjuntas y los planes colectivos del grupo. Los tiempos en que se pensó que uno era el revisor y el equipo incluso debería ser provisto por el cliente quedaron atrás. Hoy esto se considera una gran falta de independencia como lo comprobaron los hechos.

*Hernando Bermúdez Gómez*